

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lnego que los Sras. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 15, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos en real. Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á Informe del Consejo de Estado la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca de si puede dispensarse de las condiciones exigidas por los artículos 13 y 27 del reglamento de carruajes de 19 de Mayo de 1867 á la Empresa de los del *Servicio de correspondencia con los ferro-carriles del Noroeste de España*, las Secciones reunidas de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo estas Secciones lo que se les previene de Real orden, han examinado el adjunto expediente en que el Gobernador de Oviedo consulta al Ministerio del digno cargo de V. E. si se puede tolerar á la Empresa *Servicio de correspondencia del ferro carril del Noroeste* que coloque en el pescante de los carruajes públicos á los empleados del ferro-carril que viajan en comisión del servicio, y si igualmente puede dispensarse á los conductores y mayores de llevar la hoja de ruta en que deben hacerse constar los nombres y destinos de los viajeros y los buultos que conducen en cada expedición ó viaje.

Poderosas fueron las razones que se tuvieron presentes al dictar el re-

glamento de carruajes públicos para no permitir que en el pescante vayan más personas que las encargadas de la conducción, con excepción de los guardias civiles de servicio en los caminos, que podrán colocarse al lado del conductor cuando fuere preciso, y para ordenar que éste ó el mayoral lleven hoja de ruta.

La necesidad de atender á la seguridad de los viajeros, la no ménos importante de que la Guardia civil pueda trasladarse con rapidez al sitio donde sea precisa su presencia, ya para perseguir á los delincuentes ó malhechores, ya para cumplir cualquier otro objeto de su instituto, fueron consideraciones que no desvirtúan lo alegado por la Empresa en su instancia, ya porque las comisiones que se encarguen á los empleados de los ferro-carriles no debe merecer al Gobierno preferencia sobre el servicio encomendado á la Guardia civil, ya tambien porque la hoja de ruta puede facilmente extenderse en el punto de partida de los coches, aun cuando no sea la Empresa de carruajes sino las de ferro-carriles del Norte y Noroeste las que despachen los billetes para ocupar los asientos.

En su virtud, entienden las Secciones que se deben resolver negativamente ambos extremos de la consulta.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo propuesto en el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1880.—Lanla.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Montes

El día 30 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar

en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín Oficial, número 37, correspondiente al día 24 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 12 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 30 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Regueras de Arriba, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín Oficial, núm. 37, correspondiente al día 24 de Setiembre bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 12 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

MINAS.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR ACCIDENTAL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D Manuel Philha Garcia, vecino de Navia, Oviedo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de

provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamados *Mi Jesús*, sita en el Prado de la parada y propiedad de D. José Alvarez, término de Tejero, Ayuntamiento de Candín, y linda al Norte con el reguero llamado de la parada, al Sur y Este con terrenos bravos, y al Oeste con el sendero de apí que baja de la Sahara y viene por el de la parada; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida de ella el centro del expresado prado de la parada y frente á la presa donde toma el agua el prado de la Sahara y se medirán 450 metros al Norte, 200 al Sur, 450 al Este y 100 al Oeste.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Octubre de 1880.

Demetrio Suarez Vigil.

ESTADISTICA SANITARIA

Circular.—Núm. 48.

De conformidad á lo prevenido en la disposición 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio del año último, á continuación se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Octubre próximo pasado.

Leon 6 de Noviembre de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

PROVINCIA DE LEON.

Número de habitantes 357.944.

RESUMEN MENSUAL

Número de hectáreas 1.597.120.

Número de semana, mes y días de las mismas.	NÚMERO	DEFUNCIONES										Ejército de los fallecidos.		Enfermedades infecciosas		Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.			Legítimos.		Naturales.		TOTAL general de defunciones.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.		
		Viruela.	Difteria.	Escarlatina.	Difteria y Crep.	Coguellos.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Diseñete.	Fiebre puerperal.	Infermedades pútridas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoliplexia.	Hemiplegia.	Hemiplegia atelectasica.	Colera infantil.	Dem de las enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			Varones.	Mujeres.
40	26	1	2	4	5	3	3	3	4	2	1	18	2	15	6	1	4	5	30	2	2	2	85	91	177	2	3	5	182	14	
41	4 10	2	3	3	2	4	4	2	1	3	15	3	10	3	2	2	4	4	32	1	1	1	81	84	165	2	1	3	168	11	
42	11 17	1	4	2	3	6	2	5	1	2	12	4	12	4	3	1	3	94	3	3	3	75	77	152	1	1	2	154	8		
43	18 24	3	6	3	4	5	2	3	3	4	5	10	8	5	2	3	6	87	1	3	1	72	70	142	1	2	3	145	25		
44	25 31	2	5	6	5	3	1	2	4	3	4	14	11	4	5	4	2	93	3	3	3	68	65	133	1	1	2	135	40		
TOTAL GENERAL.		9	20	23	19	21	4	14	18	11	15	68	18	56	20	15	12	25	166	7	7	3	332	337	769	7	8	15	784	25	

DIPUTACION PROVINCIAL.

Reunion preparatoria de 3 de Noviembre de 1880.

Presidencia del señor Gobernador interino.

Reunidos á las doce de la mañana en la Sala de Sesiones de la Corporacion. previa convocatoria publicada en el Boletín oficial el día 25 de Octubre, los Diputados del bienio anterior D. Melquiades Balbuena, D. José Casado Paz, D. Juan Lopez de Bustamante, D. Bernardo Llamazares, D. Urbano Garcia Flores, D. Félix Alvarez y Alvarez, D. Miguel Fernandez Banciella, D. José Rodriguez Vazquez, D. Jacinto Garcia Parinas y D. Antonio Mollada, con los nuevamente elegidos en la última renovacion D. Gumersindo Perez Fernandez, Manuel Urefia Cadanes, D. Albino Casaseca Gestino, D. Manuel Martinez Garrido, D. José María Lázaro, D. Isidro Antonio Alonso y Alonso, D. Manuel Gutierrez Rodriguez, don Eustaquio Fernandez Balbuena, don Francisco Buron, D. Manuel Aramburu y D. Sabas Martin Granizo, el Sr. Gobernador interino declaró abiertas las sesiones del presente periodo en nombre del Gobierno de Su Magestad.

Seguidamente y en vista de lo prescrito en el art. 23 de la ley orgánica provincial, se constituyó la Corporacion interinamente nombrando Presidente de edad, al Sr. Banciella y Secretarios á los Sres. D. Isidro Alonso y Alonso y D. Sabas Martin Granizo, quienes tomaron posesion de sus cargos.

Presentan los Diputados Sres. Llamazares y Urefia varios documentos relativos á la eleccion del distrito de La Pola, que pasan á la Comision de actas una vez que se tome nota de ellos por la Secretaria.

Se entra en el nombramiento de la Comision permanente de actas para la que fueron elegidos por 17 votos los Sres. Perez Fernandez, Mollada y Fernandez Balbuena, resultando del escrutinio cuatro papelatas en blanco.

Verificada la votacion para el nombramiento de la Comision auxiliar resultaron elegidos por otros 17 votos los Sres. Rodriguez Vazquez, Lázaro y Buron, habiendo aparecido en la urna otras cuatro papelatas en blanco.

Ocupa la Presidencia el Sr. Banciella, y se retira el Sr. Gobernador interino.

Sr. Lázaro. Nombradas las Comisiones de actas y formando parte de la permanente los Sres. Diputados que traen la suya completamente limpia segun se deduce de la lista que se leyó al dar comienzo á esta reunion pudiera ocuparse la auxiliar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley y 10 del reglamento, de dar dictámen inmediatamente y de esta suerte pueden empa-

zar á desempeñar sus funciones los vocales de la primera Comision.

Hecha la pregunta por un señor Secretario, y siendo la respuesta afirmativa, se acordó suspender la sesion durante media hora.

Reanudada á la una, se leen los dictámenes, proponiendo la aprobacion de las actas de los distritos de Destriana y Cistierna, y admision de los Diputados electos respectivamente por los mismos D. Gumersindo Perez Fernandez, y D. Eustaquio Fernandez Balbuena.

Abierta discusion, una vez hecha la declaracion de urgencia, y como quiera que no hubiese niugun Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobaron los dictámenes en votacion ordinaria, quedando admitidos como Diputados los Sres. Perez Fernandez y Fernandez Balbuena.

Quedó designada la hora de las once de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

Orden del día para la próxima.— Lectura de los dictámenes sobre las actas que se presenten.

Era la una y media.
Leon 5 de Noviembre de 1880.— El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Santiago Millas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este municipio con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con la obligacion de asistir á 70 familias pobres, y de practicar en las quintas los reconocimientos que prosedan.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento sus solicitudes, título y demás documentos en el término 20 días, pasado cuyo plazo se proveerá. El agraciado habrá de residir en este pueblo.

Santiago Millas 2 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Perez Rodriguez.—El Secretario, Valentin del Rio.

INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Noviembre de 1880 y se publican en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1888.

CLERO.

(Continuacion.)

NOMBRES.	Vesindades	Plazo.	Venci- mientos.
Juan Martínez, cedió en Felipe	Leon	15	Día 7
Martínez	Quintanilla de la Rivera		
Francisco Gonzalez	Villaquilambre		
José Roman	Iruela		
Antonio Garcia	Quintana y Castillo	8	
Vicente Rebaque	Valdeviejas	9	
Agustin Gutierrez	Villar de Omaña		
José Martínez	Moral de Orbigo		
Pedro Fernandez	Villarino		
El mismo	idem		
Juan Garcia	Villaquilambre	10	
José Martínez	Valdevida		
Diego Garcia	Morales		
Marcelo Lopez	Villanueva del Arbol		
Bonifacio Aguado	Veguillina de Cepeda		
Pedro Fernandez	Villanueva del Arbol		
Ancelmo Arias	Bobia		
Manuel Alonso	Cirujales		
Antonio Dominguez	Gualtara	12	
Claudio Blanco	Ferrerias		
Tomás Martínez	Quintanilla del Valle		
José de Cells, cedió en Mariano	Villaquilambre		
Bustamante	Leon		
Angel Alonso	Villabraz	13	
Gregorio Delgado	La Bañeza		
Joaquin Luis Fernandez	Torneros de la Valderia		
El mismo	idem		
Miguel Villegas, cedió en Fran-	Ponferrada		
cisco Villegas	idem		
Los mismos	idem		
Miguel de la Fuente	Villalís	14	
Roque Fernandez, cedió en Pedro	Valdeiras		
Fernandez	Leon		
Mariano Bustamante	idem		
Segundo Boiso, cedió en Tomás	Murias	15	
García	Villalquite		
Luis Garcia Escarpina	Abano		
El mismo	idem		
Miguel Villegas	Ponferrada	16	
Segundo Boiso, cedió en Tomás	Murias de Ponjos		
García	Villalquite		
Miguel Villegas	Ponferrada		
Manuel Fernandez	Moral de Orbigo		
Manuel Esteban	Navianos	17	
Mariano Bustamante	Leon		
Matias Arias	Astorga		
Fernando Alonso	Campazas		
Silvestre Martínez	idem		
Andrés Gallego	idem		
Matias Arias	Astorga	19	
Manuel Garcia	Villaquilambre		
Pedro Perez	Ferral		
Pablo Florez	Leon		
Baltasar Barrientos	Fañles	20	
Manuel Fidalgo, cedió á José	Almagarillos		
Riesco	Colinas		
Antonio Fernandez Franco	La Bañeza	21	
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Manuel Cabello Secos	La Bañeza		
Juan Gonzalez	Murias de Rechivaldo		
Agustin Garcia	San Martin del Camino		
José Losada	Truchas	22	
Vicente Barrientos	Fañles		
Toribio Garcia	Toreno		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Fernando Perez	Antonán del Valle	23	
Toribio Alonso	San Martin del Agoatedo		
Luis Fernandez Paster	Ponferrada		
Francisco Mata	Salientes		
Matias Alvarez	Villanueva del Arbol	15	Día 24
Santos Ordoñez	Astorga		27
Antonio Caneco	Posada de la Vega		28
Manuel Fernandez	San Felisimo		
Agustin Prieto	Nistal		
Anacleto Felipe	San Pedro de las Dueñas		29
Francisco Morán	Baillo		
Felipe Roman	Valderrey		
Matias Arias	Astorga		
Jubán Velasco	Castropodame		30
Benito Suarez	Barrios de Salas	14	2
Agustin Alvarez	Fulledo		
El mismo	idem		
Juan Rodriguez	idem		
Gasper Fernandez	Barrio de la Puente		
Angel Morán	Rabanal de Fenar		4
Juan Gonzalez	San Roman de la Vega		
Santiago Garcia Castro	San Justo de la Vega		
Isidoro Garcia	Buiza		
Manuel Suarez	Mirantes		
Angel Santos Hermosilla	Pola de Gordon		
José Lorenzana, cedió en Victo-	Leon		
riano Hilon	Valencia		
José Gonzalez Panizo	Santa Marina del Sit		5
Angel Alonso Fernandez	Castropodame		
Miguel Villegas	Ponferrada		
Emilio Villegas, cedió á Miguel	Barrios de Salas		
Villegas	Ponferrada		
Bernardo Gonzalez	Pola de Gordon		
Emilio Villegas	Barrios de Salas		
Juan Martínez	Leon		
Miguel Villegas	Ponferrada		
Joaquin Alvarez	Barrios de Salas		
Emilio Villegas, cedió en Miguel	idem		
Villegas	Ponferrada		
Ignacio Gonzalez	Leon		
Joaquin Casado	Valencia		
Pedro Saenz	idem		
Roman Lopez	Ruiforco		6
Pedro Gonzalez	Vilecha		
Feliciana Garcia	Murias de Paredes		7
Lorenzo Garcia	Valencia		
Juan José Cuevas	Pedrosa		
Juan Ordoñez	Villasanta		9
Pedro Martínez	Villarnera		
Isidoro Gutierrez	Golpejar		
Diego Garcia	Orzonaga		
Miguel Alvarez	Rioseco de Tapia		
Jacinto Alvarez, cedió en Anto-	idem		
onio Arias	Almagarillos		
Jacinto Perez	Cubillas		12
Juan Alvarez	Astorga		
Francisco Calvo	Cabañas		
Manuel Salco	Onautic		
Santiago Garcia	San Roman de la Vega		
Deogracias Lopez, cedió en An-	Leon		
tonio Vega Cadórniga	Ponferrada		13
Gerónimo Alvarez	Llamas de la Rivera		
Dionisio Diaz	Leon		15
Esteban Garcia, cedió en Ignacio	idem		
Fernandez	Azadon		
Dionisio Blanco	Losada		16
El mismo	idem		
Ramon Llorente	Astorga		
Manuel Garcia	Nistal de la Vega		18
Gavino Bravo	Valencia		
El mismo	idem		
Celedonio Alonso	Villasacino		19
Fernando Robles	Orzonaga		20
El mismo	idem		
Nemesio Selva, cedió á Antonio	Leon		
Garcia y otro	Grulleros		21
Valentin Veloustegui	Valencia		23
El mismo	idem		
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Jacinto Sanchez, cedió en Adria-	Leon		
no Quiñones	Ponferrada		
Antonio Lopez	Llamas		
Jacinto Sanchez, cedió en Adria-	Leon		
no Quiñones	Ponferrada		
Pedro Fernandez	Llamas de la Rivera		25
José Campelo	idem		
Francisco Rodriguez	Fresnedo		
Eugenio Alvarez	Azadon		26
Benito Alvarez	Murias de Paredes		27
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Francisco Alvarez	Turienzo Castañero		
Francisco Gonzalez	Santa Marina del Sit		

(Se continuará.)

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 24 de Octubre al día 31 de id. de 1880.

DEFUNCIONES

Número de defunciones en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							Causas de muerte.																						
								Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.											
	de 0 a 1 años.	de 1 a 5 años.	de 5 a 10 años.	de 10 a 15 años.	de 15 a 20 años.	de 20 a 30 años.	de 30 años en adelante.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Billiteria y Crup.	Coqueluche.	Fiebre tifoidea.	Tifus.	Colera.	Difteria.	Fiebre paludal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades intermitentes.	Fiebre.	Neurastenia.	Neurastenia aguda de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Neurastenia aguda.	Neurastenia aguda (intermitente).	Colera (intermitente).	Otras enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.
11	4	6					1																				10			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	8	3	4	7	1	

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 8
 de defunciones. 11
 Diferencia en más defunciones 3

El Alcalde, I. Guerrero.

El Secretario, Sotero Rico.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DE LA
AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice de Real Orden al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—Los funcionarios á los cuales está confiada la custodia, conservación y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasion la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de Justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrian servir de fundamento para la adopcion de algunas medidas conducentes á la defensa y proteccion de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservacion interesa en sumo grado al país. La pretension á que se alude, reducida á sus justos limites, no es incompatible con las prescripciones que ordena el Enjuiciamiento criminal, y su satisfaccion puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.»

En su virtud, el Rey (Q. D. g.) se ha servido mandar que excite el celo de los Jueces de primera instancia y les recomiende la mayor actividad en las referidas causas, y al propio tiempo se prevenga á V. I. que las salas de justicia remitan en tiempo oportuno por conducto de esa Presidencia á los Gobernadores de las provincias respectivas, para que estos las pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, copias de las sentencias firmes que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los expresados funcionarios, sobre daños de todas clases causados en los montes públicos.»

Lo que de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente se circula por los BOLETINES OFICIALES á los Jueces de primera instancia de este distrito, á fin de que con toda urgencia instruyan las causas referidas para la pronta repression de tales abusos.

Valladolid Octubre 29 de 1880.—
 Baltasar Barona.

JUZGADOS

Don José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de Leon.

Hago saber: que del Juzgado de primera instancia de Avilés, se ha recibido en este de mi cargo el exhorto telegráfico que dice así:

«Ruego á V. S. se sirva dar las oportunas órdenes para la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de Máximo Corra (a) Trigon, de treinta y tres años de edad, casado, de estatura regular, color sano, barba cerrada recortada y afeitada por las cejillas, calvo por toda la parte superior de la cabeza, con una cicatriz en la mandíbula inferior izquierda como de resultas de una glándula, y natural de Oviedo. De José Perez Gonzalez, casado, de veintifres años de edad, natural de Corasa, partido Zamora, de estatura regular, delgado, color moreno, barba naciente con un poco de bigote. Los dos son vednos de Gijón, vieten decentemente y de oficio timadores, procesados en este Juzgado por tentativa de estafa.»

En su virtud, por la presente requisitoria exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, para la busca y captura de los dos sujetos que se expresan en el anterior telegrama, poniéndoles, con las seguridades debidas, á disposicion de dicho Juzgado de Aviles, que está conociendo de la causa, Leon á 2 de Noviembre de 1880.—
 José Llano.—El Escribano, Haldorado de las Vallinas.

ANUNCIOS

Arriendo de pajos de invierno, primavara y estigadero
 Se hace de los de la Dhesa: Encinal y Monto de las Pajas, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Españanda de Bracamonte, término de Villalpando con abundante riego y abrigo para los ganados. Los que se interesen en su arriendo, dirijanse al Administrador de dicho Señor Conde, quien les pondrá de manifiesto las condiciones del mismo, Villalpando 2 de Noviembre de 1880. —3-1

PÉRDIDA.—El día 4 del actual á las diez y media de su mañana se salió de la casa núm. 6, plazuela del Rastro, una serda blanca, de peso 6 y media arrobas, con una mancha negra en una oreja, y la serda muy fuerte.
 El que la presente ó dá razon de su paradero, en dicha casa se le gratificará.

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL
 Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su más fácil aplicacion á inteligencia,
 por
D. ADOLFO GALANTE Y RUPÉREZ.
 Lic. en Derecho civil
 ex-oficial auxiliar de los Ministerios de Hacienda y Gobernacion y Diputado á Cortes.
 Van publicadas 60 entregas de 14 páginas cada una de esta importante obra.
 En la imprenta y libreria de este Bazar se halla de manifiesto el primer tomo, cuyo precio en rústica es 10 pesetas.
 Imprenta de Garza y Rojas.